

y todas las otras cosas q. son y deben
ser guardadas á cada uno de los otros
mis Eñōs, y Notarios publicos de la
dha mi Corte, y de los dhas mis reinos
y Señorios, sin q. en ello, ni parte de ello
impedim.^{to} alguno os pongan ni consien
tan poner, y os recudan, y hagan recu
dir con todos los dñōs al dho Oficio a me
ros, y pertenecientes, segun, y q. mas
cumplidam.^{te} recudaron, y debieron recu
dir á cada uno de los otros mis Eñōs
y Notarios publicos sin faltaxos en
cosa alguna: Y es mi Voluntad y man
d q. todas las Cos.^{ras} contractos, Podo
res, Venttas, Compromisos, Censos, tes
tamentos, Cobdillos obligaciones, y
otras qualquier Cos.^{ras} y Autos judi
ciales, y extrajudiciales q. antenos

